



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 2010 18 MAR 2010

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0015 del 25 de enero de 2010

EL SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS COMERCIALES CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 210 de 2003, la Resolución 637 de 2010, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 015 del 25 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial 47.605 del 27 de enero de 2010, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de alambroón de acero trefilable de bajo carbono, con contenido de carbono de 0,08% hasta 0,23%, de diámetro de 5,50 m.m. hasta 12,70 m.m., comúnmente clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00 y 7213.91.90.00, originarias de Brasil y México, y por las importaciones de alambroón de acero de bajo carbono aleado al boro, de diámetro de 5,50 m.m. hasta 12,70 m.m., comúnmente clasificado por la subpartida 7227.90.00.10, originarias de Brasil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada resolución, la Dirección de Comercio Exterior y la Subdirección de Prácticas Comerciales enviaron cuestionarios a las Embajadas de Brasil y México en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998.

Que en el marco de lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del Decreto 991 de 1998, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 074 del 19 de febrero de 2010 publicada en el Diario Oficial 47.633 del 24 de febrero de 2010, prorrogó hasta el 23 de marzo de 2010 para todas las partes interesadas, el plazo para la respuesta a los cuestionarios.

Que mediante comunicación remitida por correo electrónico el 17 de marzo de 2010, la empresa productora extranjera Arcelor Mittal Brasil solicitó a la Subdirección de Prácticas Comerciales un plazo adicional de 10 días para responder el cuestionario enviado dentro de la investigación, debido a la magnitud de la información requerida que debe procesar, lo que hace necesario prepararla por línea de producción con el fin de presentarla lo más exacta posible, por lo cual le es imposible tener listas las respuestas el 23 de marzo del año en curso.

Que el Artículo 6.1.1 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC) establece que se dará a los exportadores o a los productores extranjeros a quienes se envíen los cuestionarios utilizados en una investigación, un plazo para dar respuesta, además, que se deberá atender toda solicitud de prórroga sobre la base de la justificación aducida y cada vez que sea factible se deberá conceder dicha prórroga.

18 MAR 2010

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0015 del 25 de enero de 2010"

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, y en concordancia con lo establecido en el Párrafo 1.1. del Artículo 6 del Acuerdo Antidumping mencionado en el considerando anterior, resulta procedente otorgar y unificar el término de prórroga adicional para todas las partes interesadas en la presente investigación.

Que teniendo en cuenta también que la solicitud de la parte interesada mencionada se encuentra debidamente justificada, existe mérito suficiente para otorgar la prórroga adicional solicitada del término de recepción de los cuestionarios hasta el 5 de abril de 2010.

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 5 de abril de 2010, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 0015 del 25 de enero de 2010.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los

18 MAR 2010


JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO